

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 5 de abril de 1950

1er. semestre

Nº 80

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 356, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales se cita y emplaza al indiciado Manuel Aguilar Ocampo, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales se cita y emplaza al indiciado Hernán Freer Solano, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al indiciado Gonzalo Alvarado Montealegre, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a la indiciada Hortensia Castro Madrigal, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4982, *Benigno Paniagua Oviedo*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, sito en las cabeceras del río Armado, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con denuncia de Sixto Paniagua Oviedo; Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante este Juzgado.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4978, *Israel Vindas Alfaro*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Quebrada de Pirris, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Quebrada de Pirris, jurisdicción de Quepos de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, posesión de Tobías Abarca; Sur, de Feliciano Cruz; Este, posesión de Israel Abarca; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que

oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4987, *Alejandro Pozuelo Apéstequi*, mayor de edad, casado, empresario y de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte: Manuel Freer García; Sur, baldíos nacionales; Este, baldíos nacionales; y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

En expediente Nº 4988, *Enrique Pozuelo Marín*, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Este, baldíos nacionales; Sur, Manuel Freer Jiménez; y Oeste, Carmen Freer García. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 3.

Remates

A las diez horas y media del diecinueve de abril próximo, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, sin base, el barco pesquero Kin Salmán, matriculado en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, con el número doscientos siete mil ciento ochenta y cuatro, de ochenta y siete toneladas brutas y setenta y una toneladas netas, con todos los aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diesel Caterpillar D. diecisiete, el cual está surto en el Puerto de Puntarenas. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de la Licenciada *Virginia Martén Pagés*, como apoderada especial del Bank of América National Trust and Savings Association contra *Charles Louis Stuart y Edward R. Schneider*, todos mayores, casados, abogada la primera, negociantes los otros dos, vecinos de aquí los dos primeros y de los Estados Unidos el último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 25.65.—Nº 0033.

3 v. 3.

A las ocho horas del veintinueve de abril próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, el derecho hereditario correspondiente a *Etelberto Bonilla Chavarría*, en la sucesión de su padre Cleto Bonilla Gutiérrez, circunscrito a la finca denominada "El Icaal", sita en San José de Pinilla de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Carlos Cruz Gazo y sucesión de Cleto Moraga Marchena; Sur, propiedad de Fidel Matarrita y Pío Chavarría; Este, idem de Pío Chavarría y Rodrigo Brenes González; y Oeste, Océano Pacífico. Se remata sin base, en juicio ejecutivo establecido por *Carlos Duarte Moraga* contra el mencionado *Etelberto Bonilla Chavarría*. Quien quiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 29 de marzo de 1950.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.—C. 17.90.—Nº 0017.

3 v. 3.

A las quince horas —tres de la tarde— del dos de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos colones, los siguientes bienes: un juego de muebles completo Tropical 001 que consta de dos sillones, un sofá y una mesa de centro de mecate. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Cayetano Calvosa Chacón* contra *Clarisa Solano Salvatierra de Vargas*, mayores y de este vecindario, abogado el primero, de oficios domésticos la segunda, y soltero y casada respectivamente.—Alcaldía Primera Civil, San José, a las 15 horas y treinta minu-

tos del treinta de marzo de 1950.—Ricardo Mora A. C. L. López A., Srio.—C. 19.40.—Nº 0020.

3 v. 3.

A las dieciséis y media horas del diecinueve de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré una incubadora marca Wasch Manufacturing C. con capacidad para mil doscientos huevos, doble forro de acero, abanico y motor en buen estado eléctrico. Base: tres mil colones. Se remata en ejecutivo de *Raúl Ugalde Gamboa*, contra *Gregorio Litwin Charnaz*, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C. 15.00.—Nº 0037.

3 v. 2.

A las catorce horas del veintiocho de abril próximo entrante, en la puerta exterior de esta Alcaldía, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, con base de cuatrocientos colones, el resto de finca inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo setecientos veintinueve, folios cuatrocientos dieciséis y siguiente, número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, asientos uno y cinco, que es cafetal, de trece áreas, ochenta y tres centiáreas, diez decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de seis metros por cada lado, situado en Salitral, distrito segundo de este cantón, noveno de esta Provincia; lindante: Norte; propiedad de la Junta de Educación de Salitral; Sur y Este, propiedades de Vidal Sandí; Oeste, idem de Vidal Sandí, y calle en medio, de la Sucesión de Francisca Araya. Pertenece a la Sucesión de *Juana Josefa Vargas* que fué mayor, viuda, único apellido, *Vargas León*, conforme a la ley, de oficios domésticos, vecina de este cantón, que ha estado representada por su albacea provisional, Ester Castro Solano, mayor, casada, de oficios domésticos, del vecindario dicho, y se remata en ejecución hipotecaria que le sigue *Vidal Sandí Araya*, mayor, casado una vez, agricultor, del mismo vecindario. Alcaldía de Santa Ana, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Espinosa.—Oscar Guerrero Sáenz, Srio.—C. 32.90.—Nº 0055.

3 v. 1.

A las catorce horas del veinte de abril próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, y con las bases que se indicará, lo siguiente: un camión Dodge Army, placas 4151, motor número T-203-1588, Modelo Army-1941, capacidad, una y media toneladas; con la base de ocho mil colones; un tractor Caterpillar D4, de oruga Nº 2T1214N; un tractor Cletrac AD, de oruga Nº AB465129; una soldadora eléctrica Lincoln de 400 amperes. Servirá de base para el remate la suma de cuarenta y cinco mil colones, distribuidos así: el primer tractor: veinticuatro mil colones; el otro, quince mil colones y la soldadora, seis mil colones; y, un tractor John Deere Modelo B92040, una sembradora Mac Cormick Derreng Int. de 19 surcos, un tractor John Deere, Modelo A. Serie 486885, una cosechadora Oliver Grain, Master, Modelo G. Serie 19477, con motor número OY 91-5354, un arado John Deere 123 de 3 discos de 23 ½ pulgadas cada uno, y una rastra John Deere de 4 cuadros de 24 discos de 17 pulgadas cada disco. Servirá de base para el remate la suma de veintiocho mil colones distribuidos así: siete mil colones para el tractor modelo B, un mil colones para la sembradora, ocho mil colones para el tractor modelo A., diez mil colones para la cosechadora Oliver Grain, un mil colones para el arado y mil colones para la rastra. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Consejo Nacional de Producción contra *Ingo Kalinowski Herberster y Hans Herber Kaltschmitt Stauffer*, mayores, casados, agricultores, de este domicilio.—Juzgado Civil de Hacienda, 31 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 49.40. Nº 0039.

3 v. 1.

A las diez horas del veintisiete de abril próximo, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de nueve mil colones, un camión Commer, motor Nº 175814, Chassis Nº 18-A-5010. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Felipe Gallegos Yglesias*, mayor, casado, abogado y de este vecindario, contra *Joaquín Bernardo Soto Soto*, mayor, casado, empresario y vecino de

Alajuela.—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 0061.

3 v. 1.

A las diez horas del veintidós de abril próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de nueve mil seiscientos cincuenta y cinco colones, sacaré a remate un autobús marca "Gogge", modelo 1942, capacidad para treinta y tres pasajeros. Nº de motor T-203-1852, placas 5006, en regular estado. Se procede por haberse ordenado así en juicio ejecutivo preudario de Felipe Gallegos Yglesias, contra Mario Fernández Acuña, ambos mayores de edad, casados, abogado el primero, empresario el segundo, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 16.90. Nº 0064.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Gerardo Rojas Arias, mayor, soltero, agricultor, vecino de Atenas, solicita información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, en virtud de posesión ejercida por más de diez años la finca siguiente: terreno de café con una casa de madera, sito en Atenas, distrito primero del cantón quinto de Alajuela. Lindante: Norte, camino viejo a Río Grande con un frente de veintiocho metros y ochenta centímetros; Sur, Nina Arce Aljizar; Este, Arturo Chavarría Arguedas y Oeste, calle pública con un frente de veintisiete metros ochenta y ocho centímetros. Mide setecientos treinta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Carece de servidumbre y gravámenes y vale aproximadamente mil colones. Lo hubo por compra a Wenceslao Matamoros Vargas. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta información posesoria, para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de marzo de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 24.75.—Nº 0021.

3 v. 2.

Charles o Carlos Cooper Bruce, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Golfito, súbdito británico, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno de agricultura, en parte pastos, con una casa de habitación, situado en el punto denominado "Kilómetro 15", distrito quinto del cantón quinto de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Santiago Pierson y baldíos; Este, Danilo González y Oeste, Rubén Fernández y Desiderio Castillo. Dicha finca está atravesada por la trocha del Ferrocarril del Sur que tiene una extensión de setecientos noventa y tres metros. Tiene una superficie de setenta y seis hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados. Está libre de gravámenes y lo estima en la suma de cinco mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.—C 26.55.—Nº 0018.

3 v. 3.

Jorge Bonilla Dib, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Las Juntas de Abangares, portador de la cédula de identidad número diecisiete mil ciento diecinueve, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno de potrero que mide sesenta y siete hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, situado en Las Juntas de Abangares, distrito primero, cantón séptimo de Guanacaste. Linda: Norte, en parte con otra finca del titular y Milton Cornelius Dunham; Sur, calle pública en medio, con mil quinientos nueve metros de frente, Milton Cornelius Dunham; Este, calle pública a Las Juntas con ciento setenta y cinco metros de frente, con otra finca del titular; y Oeste, Milton Cornelius Dunham y parte calle pública en medio, con trescientos noventa metros de frente, con Juan Rodríguez y Alfonso Apuy. Lo hubo hace más de doce años de Pedro Sandí Sandí y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pública y pacífica; pastan en él de veinte a treinta cabezas de ganado de su propiedad. Vale siete mil colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 20 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 33.90.—Nº 0925.

3 v. 3.

Marcial Rojas Arroyo, mayor, casado, agricultor de Maderal de San Mateo, solicita información posesoria para inscribir como dueño, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca compuesta de dos lotes que se describen así: Lote primero: terreno de café, plátanos y agricultura y parte de charral, con una casa de madera en él ubicada, techada de zinc, piso de tierra, situada en Maderal de San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Mide: nueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, de Cristóbal Salas Torres y Antonio Rojas Madriz; Sur, calle a San Mateo, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros; Este, de Antonio Rojas Madriz y calle, con un frente de doscientos sesenta metros; y Oeste, de Mateo Guerrero Porras y Cristóbal Salas Torres. Lote segundo: terreno de café, plátanos y agricultura, parte de charral, con una casa de madera, techo de zinc, piso de madera. Situado igual que el anterior. Mide: dieciséis hectáreas, setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Linda así: Norte, calle en medio, con un frente de doscientos ochenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros, lote primero en parte y en otra parte sin la calle en medio, de Rafael Hernández Moya; Sur, de Gerardo Mora Rojas; Este, de Rafael Hernández Moya en parte, y en otra parte, calle de la Mina, con un frente de doscientos veinte metros; y Oeste, de Gerardo Mora Rojas en parte, y en otra parte, calle a San Mateo, con un frente de doscientos sesenta metros. La finca descrita está libre de gravámenes, vale aproximadamente dos mil quinientos colones y la hubo por compra a Dionisia Rojas Murillo. Con treinta días de término, se cita a todos los que se crean con derecho a esta información posesoria, para que reclamen sus derechos en ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 50.70.—Nº 0939.

3 v. 3.

José Garita Salazar, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Maratón de Esparta, con cédula de identidad número 12144, solicita información posesoria para inscribir finca en el Registro Público, así: terreno de potrero, con una casa vieja en él ubicada, de madera de cuadro, techo de zinc, piso de suelo, de construcción rústica, compuesta de corredor, cuarto y cocina, y mide ocho metros de frente por igual fondo; situada en Maratón de Esparta, distrito cuarto, cantón segundo de Puntarenas. Mide tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veintiséis centiáreas, lindante, al Norte, y por el Este; con Bernardo Ferreto Ramírez, quien es vecino de Maratón de Esparta; al Sur, y Oeste, con calle pública, con un frente de trescientos sesenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros. Hubo el terreno por compra a Miguel Ugaldé Arroyo, desde hace unos veinte años. Está libre de gravámenes y no tiene cargas reales. Que no tiende a evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Que la estima en mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 21 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A.—C 32.70.—Nº 0938.

3 v. 3.

Amado Arias Villalobos, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir en su nombre un lote de terreno constante de cuarenta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, sito en el caserío de Montezuma, distrito quinto, Paquera, cantón primero de Puntarenas, lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos nacionales y Sur, reserva de doscientos metros milla marítima. Dicho lote está cultivado de caña de azúcar, maíz, frijoles, arroz, plátanos, potrero y parte de montaña y lo obtuvo por compra al señor Abelardo González Sánchez en la suma de cuatrocientos colones en que estima estas diligencias. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer contra dichas diligencias para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 3 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 2160.—Nº 0983.

3 v. 3.

Mario León Vargas, mayor, casado, empresario, vecino de Orotina, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre la siguiente finca: sita en La Quina de Delicias, caserío de San Juan de Mata, distrito tercero del cantón de Turrubares, dieciséis de la Provincia de San José, constante según plano presentado de doscientos ochenta y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, cultivada de repasto de jaragua, pastos naturales y el resto de montaña, así: veinte hectáreas de jaragua; ochenta hectáreas de montaña y el resto de potrero natural. La adquirió por compra a Belén León León,

por la suma de dos mil colones en marzo de mil novecientos treinta y ocho y desde entonces la posee conforme a la ley. Lindante: Norte, Alberto León Vargas, Sur, Alberto León Rodríguez; Este, Otilia Aguilar Mejía; Oeste, Belén León León. Vale cuatro mil colones aproximadamente y está libre de gravámenes. Citase a quien se crea con derecho al inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q.—C 31.50.—Nº 0940.

3 v. 3.

Celedonio Rodríguez Medianeros, mayor, casado, agricultor, panameño y vecino de Puerto Jiménez de Golfito, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público un terreno constante de doscientas hectáreas aproximadamente, sito en "Agua Buena", de Puerto Jiménez de Golfito, distrito segundo, cantón séptimo, de Puntarenas. Lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, baldíos nacionales. Está cultivado de repastos de cebollana y pará con árboles frutales. Tiene una casa de habitación techada de zinc. Está atravesado de Norte a Sur por una quebrada llamada "Agua Buena". Está libre de gravámenes y la obtuvo por compra hace más de quince años a Asunción Medianeros Medianeros. Existen en dicha finca unas noventa cabezas de ganado vacuno, y la estima el titular en mil colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieran derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de marzo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 24.30.—Nº 0007.

3 v. 3.

Efraín Brenes Ledesma, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Corozal, con cédula de identidad Nº 150392, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, la finca sin inscribir, situada en Corozal, distrito cuarto, cantón primero de Puntarenas, que es terreno cultivado totalmente de pastos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, tres mil ochenta metros y ocho decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle a Jicaral en medio, con un frente de quinientos ochenta y un metros, con propiedades de Apolonio Valencia Valencia, José Rodríguez Zamora y otra propiedad del promoviente; Sur, con José Rodríguez Zamora y Florencio Aguirre Alvarez; Este, Florencio Aguirre Alvarez y Oeste, Adrián Martínez Alvarado. Que la finca la adquirió por compra a Juan Calero Torres hace más de diez años, quien la poseyó de Cleto Rojas. Que la dedica a la cría del ganado manteniendo en ella cuarenta cabezas de su propiedad exclusiva. Que ha mantenido y hecho los repastos de jaragua y construido las cercas. Que esta solicitud no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de ningún juicio de sucesión. Que sobre el inmueble no hay gravámenes ni cargas reales y que lo estima en cinco mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—C 37.50.—Nº 0988.

3 v. 3.

María Teresa Solano Bonilla, mayor, soltera, de oficios domésticos, y vecina de Paraíso, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno de potrero situado en el lugar llamado Cerro Grande, distrito primero, cantón séptimo de esta provincia. Mide dos hectáreas mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, con propiedad de Virginia Vargas Gutiérrez; Sur, ídem de Florentina Solano Solano; Este, la antigua carretera de Fuentes en medio, propiedad de Max Quesada Piedra, midiendo ciento cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros y parte misma carretera en medio, propiedad de la Sociedad Ganadera Limitada, de los Hermanos Meneses; midiendo en este trecho cuarenta y ocho metros, veinticuatro centímetros; y Oeste, la misma propiedad de Virginia Vargas Gutiérrez. No tiene gravámenes. Vale mil colones y la adquirió por compra a José María Solano Vives y lo ha poseído quieta, pública y continuamente por más de diez años. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, para que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto se presenten a reclamar sus derechos bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 21 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—C 32.65.—Nº 0958.

3 v. 1.

Convocatorias

Para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que solicita la albacea provisional, para vender la finca perteneciente a este sucesorio, se convoca a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Libia Meléndez Blanco* y *Graciano Ballestero Acuña*, quienes fueron mayores, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella y telegrafista él, ambos de Jiménez de Juan Viñas, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del veintisiete de abril entrante.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 29 de marzo de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—C 15.00.—Nº 0027.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en mortal de *Ramón Campos Miranda*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diecinueve de abril entrante, para los fines de los artículos 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan sobre la venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de marzo de 1950.—C 15.00.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0036.

3 v. 3.

Convócase a las partes en mortal de *Maurilio Herrera Alvarez*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veinticinco de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la autorización solicitada para otorgar escritura de traspaso de una propiedad a favor de *Hermes Herrera Calderón*, previo pago de la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0035.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de la señora *Rafaela Hernández Castro*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintiuno del entrante abril para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 0009.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en sucesión de *Isaac Lorig Victor*, quien fué mayor de edad, soltero, costarricense, naturalizado, agricultor y vecino de Siquirres de Limón, para que concurran a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del diecinueve de abril próximo, con el objeto de elegir albaceas definitivos, propietario y suplente.—Juzgado Civil, Limón, 25 de marzo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 15.00.—Nº 0010.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos e interesados en los juicios mortuorios acumulados de *José María Durán Huertas* y *María Esquivel Rodríguez*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de Villa Quésada de San Carlos, a una junta que se celebrará en este Despacho, a las catorce horas del veintiuno de abril del corriente año, con el fin de que nombren albaceas propietario y suplente.—Juzgado Civil, San Ramón, 23 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 15.00.—Nº 0049.

3 v. 1.

Convócase a herederos e interesados en mortal de *Juan González Salazar*, quien fué mayor, viudo de terceras nupcias, agricultor y vecino de Piedades Sur de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho, a las catorce horas del diecinueve de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 17 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 15.00.—Nº 0058.

3 v. 1.

Para que procedan a la elección de representante en juicio ejecutivo de *José Joaquín Escalante Rojas* contra "Empresa Editora S. A.", se convoca a todos los socios de la citada empresa a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del tres de mayo próximo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0062.

Se convoca a todos los herederos e interesados en la Sucesión de *Manuel Mora Hidalgo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del diez de mayo próximo, a fin de conocer de la solicitud hecha por la albacea, para vender extrajudicialmente una finca de la Sucesión.—Juzgado Primero Civil, San José, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0046.

Citaciones

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesión de *María Cristina Segura Sánchez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Sabana Redonda de Póas, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 4 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0071.

Por segunda vez y con tres meses de término, se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Juan Picado Ortiz*, quien fué mayor, casado, jornalero y vecino de este cantón, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 68 del 22 del mes en curso.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 29 de marzo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0043.

Por tercera y última vez, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Pedro Araya Herrera*, quien fué mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este juicio en reclamo de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 61 del 14 del corriente.—Alcaldía de San Carlos, 28 de marzo de 1950.—A. Rojas Z.—M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0051.

Por tercera y última vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Elizabeth Hinrichs Pechaus*, quien fué mayor, viuda de primer matrimonio, de ocupaciones domésticas, costarricense y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 6 de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0047.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortal de *Apolonia Sandí Sandí*, quien fué mayor, soltera, vecina de Salitral de Santa Ana, para que dentro de tres meses contados a partir de la fecha en que se publique este primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos. María Sandí Sandí aceptó el cargo de albacea provisional el 23 de marzo corriente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0048.

Se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en las sucesiones acumuladas de *Maurilia Chavarría Chavarría* y *Carolina*, de los mismos apellidos, quienes fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de Corralar de Santa Ana, a fin de que se presenten en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. Dichas mortuales acumuladas se tramitan en la sucesión de Trinidad Chavarría Hidalgo. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 63 de 16 de marzo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0053.

Cito a los herederos e interesados en la sucesión de *Hortensia Hidalgo Rojas*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, para que dentro del término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El señor Luis Chinchilla Rojas, aceptó el cargo de albacea testamentario el siete de marzo del año en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0045.—

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortal de *Auroa Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el primero de marzo del año recién pasado.—Juzgado Civil, San Ramón, 11 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0056.

Citase y emplázase a herederos e interesados en mortal de *José Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el trece de noviembre del año tras anterior.—Juzgado Civil, San Ramón, 14 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0057.

Citase a todos los interesados en la mortal de *Abelardo Moya Zamora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 262 de 22 de noviembre de 1949.—Alcaldía de Palmares, Alajuela, 20 de marzo de 1950.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0060.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *María Rodríguez Moya*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Belén, para que dentro de tres meses, que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Civil, Heredia, 30 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Sam. Balmaceda Z., Prosrio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0065.

Avisos

Se hace saber que el señor *Julio Ibañez Las Heras*, mayor, casado, ebanista y de aquí, y *Carmen Soto Garro*, mayor, casada, de oficios domésticos, cónyuges, han solicitado la adopción de la menor *Rosa Isabel de la Trinidad, Antillón Garro*. Se previene a los interesados, si tienen algo que manifestar, lo hagan. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 67 de 21 de marzo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0042.

A *Antonio Abarca Vargas*, se hace saber que en juicio ordinario establecido por *Josefa Retana Madrigal* contra él se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las catorce horas y cinco minutos del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. De la demanda ordinaria que se promueve se confiere traslado a *Antonio Abarca Vargas* a quien se emplaza para que dentro de quince días la conteste y se le previene que en el acto de hacerse saber esta resolución o dentro de los tres días siguientes, señale oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde oír notificaciones bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Previamente a ordenar la publicación en el "Boletín Judicial", compruébese que no consta o que se ignora el domicilio del demandado. Artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís S., Notificador, Aurelio Picado G.—1 vez.—C 7.20.—Nº 0974.

A quienes interese se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Quesada Barquero*, que se tramitan en este Juzgado por acta de las dieciséis horas del siete de marzo en curso, *Josefina Marín Rodríguez*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de esa menor, lo que se hace saber a los interesados a fin de que se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.

3 v. 3.

Para cumplir con la disposición final del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber: Que el señor Alfonso Dobles Acuña, mayor, soltero y vecino de Liberia, aceptó y juró el cargo de Juez Segundo Suplente del Circuito Judicial de Liberia, a las ocho horas y treinta minutos de esta fecha.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Liberia, 31 de marzo de 1950.—Adán Saborío.—Antonio Garnier A., Prosrio.

Edictos en lo Criminal

A los reos ausentes, *Ricardo Mora Quesada*, mayor, casado, y *Armando Rodezno García*, mayor, cuyas demás calidades de ambos, así como paradero y domicilio actuales se ignoran, por ser ausentes, se les hace saber: Que en la causa que esta Alcaldía tramita

contra ellos, por el delito de robo con intimidación en las personas, cometido en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez, se encuentran los autos que en lo conducente y literalmente, dicen: Alcaldía Segunda, Alajuela, a las ocho horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente sumaria, seguida de oficio por denuncia del ofendido, contra Ricardo Mora Quesada, mayor, casado, y Armando Rodezno García, mayor, cuyas demás calidades de ambos, como, domicilio y paradero actual se ignoran por ser ausentes, pero que fueron últimamente vecinos el primero de San José y el segundo de esta ciudad, por el delito de robo con intimidación en las personas, en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez, mayor, casado, comerciante y de este vecindario; han intervenido como partes, además de los procesados dichos, el Licenciado William Fernández Matheu, mayor, casado, abogado y de este domicilio, como defensor de oficio de los procesados Mora Quesada y Rodezno García, y el Representante del Ministerio Público, señor Agente Fiscal. Resultando 1º)... 2º) 3º)... 4º)... y, Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos citados, se decreta auto de prisión y enjuiciamiento contra los procesados Ricardo Mora Quesada y Armando Rodezno García, como coautores responsables del delito de robo con intimidación en las personas, y de que se ha hecho mérito, cometido en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez. Permanezcan los reos en la Cárcel de aquí, a la orden de esta autoridad y, siendo ausentes, expídase la correspondiente orden de captura para ambos, mediante telegrama circular. Notifíquese al señor Director del Penal de esta ciudad. Transcribese íntegramente el auto de prisión y enjuiciamiento al Superior, señor Juez Penal de este Circuito Judicial, si no fuere recurrido. Hágase saber. J. C. Ortega P., Alcalde.—Enrique Soto S., Srio.—Alcaldía Segunda, Alajuela, a las catorce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible obtener la captura de los procesados Ricardo Mora Quesada y Armando Rodezno García, se les concede el término de doce días para que comparezcan a este Despacho a someterse a juicio, advertidos de que, si no lo hacen, serán juzgados en rebeldía con todas las consecuencias de ley. Excítase a todos los particulares a manifestar el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, y se requiere a las autoridades del orden Administrativo y Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto una vez en el "Boletín Judicial". (Artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 29 de marzo de 1950.—J. C. Ortega P., Alc.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por la Alcaldía de Goicoechea, a las ocho horas del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, contra Anatolio Rivera Méndez, procesado por el delito de Robo en daño de Roberto Guerrero Salguero por la cual se le condenó a suspensión del ejercicio de todo encargo, oficio, función o servicios públicos durante la condena (once meses).—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 28 de marzo de 1950. Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Para los fines que indica el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las dieciséis horas y cuarenta minutos del quince de diciembre último, el reo Yanuario Gómez Alfaro, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Santiago Oeste de Alajuela, hijo legítimo de Víctor Gómez Porras y de Rosa Alfaro Vega, costarricense, fué condenado entre otras penas a sufrir durante nueve años y dos meses inhabilitación para ejercer empleos, oficios, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones bajo tutela del Estado, para ejercer derechos políticos activos o pasivos y para percibir pensiones o jubilaciones públicas, las cuales podrán ser entregadas a su familia si ésta las necesitare. Juzgado Penal, San Ramón, 29 de marzo de 1950. José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2 v. 1.

El suscrito notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Juan Gómez Mora, (alias Charrasquiado) se le hace saber que en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones, en daño de Salvador Obando Ruiz, se ha dictado el auto que literalmente dice: Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las siete horas y veinte minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término concedido para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. M. A. López.—Damián Ríos, Srio.—Alcaldía Pri-

mera de Osa, Puerto Cortés.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 1.

El suscrito notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Luis Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de lesiones, en daño de Jorge Carvajal Hernández, se ha dictado el auto que literalmente dice: Auto en que se declara la rebeldía del indiciado. "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las siete horas y veinte minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. Por no haberse presentado el indiciado al llamamiento que se le hizo a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta causa sin su intervención.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés.—El notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a los testigos Adán Mendoza y Bernardo Jácamo, cuyas calidades y vecindario actual se ignoran, pero que últimamente fueron vecinos de la Barra de Colorado de esta jurisdicción, para que comparezcan a este Despacho a rendir declaración en sumaria que instruyo contra Domingo Sevilla Flores por el delito de lesiones en perjuicio de Rodrigo Solera Sibaja.—Alcaldía de Siquirres y Pococí, Limón, 29 de marzo de 1950. Francisco Acuña Bermúdez.—Jorge Vega Castillo, Srio.

2 v. 1.

Con nueve días de término se cita y emplaza a Antonio Corrales, cuyo segundo apellido, calidades y domicilio actual se ignoran, pero que últimamente fué vecino de Quebrada Azul de San Carlos, para que dentro de dicho lapso comparezca en este Despacho a rendir declaración como testigo en la causa que se instruye para averiguar si Martín Calvo Rojas ha cometido el delito de estafa en perjuicio de Jorge Hütt Chaverri, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía de San Ramón, 29 de marzo de 1950.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término, cito y emplazo a Carlos Luis Porras, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero quien fué vecino últimamente de esta ciudad, para que dentro de dicho lapso comparezca en este despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye contra el mismo, para averiguar si cometió los delitos de estafa y daños en perjuicio de Juan Mora Gutiérrez. Se hace saber a Porras que si no comparece se hará acreedor a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 29 de marzo de 1950.—Hormidas Araya H.—R. Boza Pineda, Srio.

2 v. 1.

Con doce días cito a Otto Cordero, de quien se desconocen las calidades, para que dentro de dicho término, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que en su contra y otro instruyo por delito de robo en daño de Rosa Alba Arteaga Salas. Le hago saber que si no concurre será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y se seguirá el sumario sin su intervención. Igualmente cito con ocho días de término a dos personas que conozcan a dicho indiciado para que concurran a esta Alcaldía a rendir declaración de acuerdo con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 30 de marzo de 1950.—Gmo. Echeverría M.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al reo Jorge Vargas Campos, mayor, casado, empleado público y de actual paradero ignorado, se le hace saber que debe comparecer en este Despacho dentro del término de doce días a ponerse a derecho en la sumaria seguida en su contra por el delito de peculado en perjuicio de la Hacienda Pública, con la advertencia de que de no hacerlo así, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 29 de marzo de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término citase y emplázase a la indiciada Natalia Vargas, quien es vecina de Paso Ancho e hija legítima de Rafael Vargas y Ramona Vargas, para que comparezca a este Despacho, a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que instruyo en su contra por el delito de Hurto, en perjuicio de Alvina Carballo viuda de Guardia, bajo el apercibimiento de que si no se presenta, será declarada rebelde, seguirán los procedimientos sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada cuando procediere.—Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del 29 de marzo de 1950.—Armando Balma Montenegro.—S. Limbrick B., Srio.

2 v. 1.

Para los fines de ley, hago constar: que por sentencia firme recaída en causa por el delito de robo en perjuicio de Manuel Antonio Fernández Monge, Juan Alfredo Orozco Orozco u Orozco Vargas, de veintidós años de edad, casado, jornalero, nativo y vecino de Coto del cantón de Oreamuno, en concepto de autor del delito fué condenado a sufrir un año, seis meses y diez días de prisión en el establecimiento penal reglamentario, con abono de la prisión preventiva; a quedar suspenso en el ejercicio de todo oficio, empleo o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los consejos Administrativos municipales, con pérdida de los sueldos correspondientes y del derecho de sufragar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena privativa de su libertad; a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible y a pagar las costas procesales causadas.—Juzgado Penal, Cartago, 27 de marzo de 1950.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M.—, Srio.

2 v. 2.

El suscrito notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Wenceladío Pizarro Pizarro, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de lesiones, en daño de Cristóbal Suárez Vega, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las dieciséis horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Por no haberse presentado el indiciado dentro del término concedido para ello a someterse a juicio, declárasele rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención.—Alcaldía Primera del Cantón de Osa, marzo de 1950.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio."—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.

2 v. 2.

Para efectos del artículo 700 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las ocho horas y treinta minutos, del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra Rafael Sandí Barrantes por el delito de Homicidio en perjuicio de Guillermo Chévez Salinas, por la que fué condenado a suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio público, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena (un año y cuatro meses de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 27 de marzo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado Humberto Rivera Rojas, de dieciséis años de edad, soltero, empleado particular y que fué vecino de Mata Redonda de esta ciudad, para que comparezca dentro de ese término a rendir su respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de Hurto en daño del Licenciado Ramón Zelaya Villegas, apercibido de que si dentro de ese término no compareciere, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 31 de marzo de 1950.—José María Fernández Y.—Gonzalo Silva M., Pro-srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las diez horas y quince minutos del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra los reos Feliciano Zúñiga Zúñiga y Rafael Méndez Viales, procesados por el delito de Lesiones en perjuicio de Matías Mosquera Bolívar, por la cual se les condenó a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena. (Un año de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 29 de marzo de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Gonzalo Montanaro Cruz, de quien se ignoran calidades y vecindario, pero que fué vecino de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezca en esta Alcaldía a rendir su respectiva indagatoria en la sumaria que por daños se le sigue en perjuicio de Edwin Montero Mora, apercibido de que si no comparece, dentro de ese término, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado en el caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 28 de marzo de 1950.—José María Fernández Yglesias.—Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 2.